

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 23 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 3066

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Deudora: NUBIA MARÍA ANDULCE DE VIVEROS
Liquidador: JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA
consugerencia@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20200003400**

Teniendo en cuenta el estado del proceso, y que pese a que se ha requerido en varias oportunidades al Liquidador, este no ha presentado el **Certificado de Permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación**, del emplazamiento surtido el 6 de septiembre de 2020, pues como se observa dentro del expediente, solo se adjuntó la solicitud realizada al periódico EL TIEMPO, para que le fuera expedida, pero que hubiera podido hacer por medio de derecho de petición, sin tener respuesta hasta la fecha, razón por la que se requerirá por última oportunidad, para que dentro del término de diez (10) días presente el certificado pendiente, o **realice nuevamente el emplazamiento**, so pena de ser removido de su cargo, teniendo en cuenta los múltiples requerimientos que se le han realizado con respecto a esta carga procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA OPOTUNIDAD al liquidador para que dentro de los **diez (10) días**, a partir de la notificación que se haga por estado del presente auto, presente el **Certificado de Permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación**, del emplazamiento surtido el 6 de septiembre de 2020, o en su defecto, **la**

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

realización de un nuevo emplazamiento, so pena de la revocatoria de su asignación, por faltar a los deberes que le impone nuestro ordenamiento procesal, como también las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **193** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab955169a5dfa560a9515fd9e7295c717ac619c84e1e89397e96bf8f142ea287**

Documento generado en 23/11/2021 02:09:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>